

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	42 rs.	Fuera de ella.	46 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular. núm. 1144.

Encargo á los Sres. Alcaldes, fuero de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la captura de Antonio Rico Gimenez y José Palomino Montero, procedentes de Málaga y Antequera y sujetos á Vigilancia en esta Capital, de la que han desaparecido recientemente, dirigiéndolos si fuesen habidos á disposicion de mi autoridad.

Córdoba 31 de Mayo de 1858.

—Agustin Gomez Inguanzo.

Circular núm. 1147.

El pago de las dotaciones de los Maestros de las escuelas públicas de esta provincia, ha sido siempre muy recomendado por el Gobierno de S. M. (q. D. g.) y por mi parte convencido de que cualquier descuido sobre este ramo tan interesante de la Administracion pública causaria perjuicios y graves entorpecimientos en la educacion de la juventud, que es la base fundamental de la civilizacion y cultura de los pueblos, no he perdonado medio para hacer comprender á todos los Sres. Alcaldes el deber imperioso que le impone sus cargos de atender con todo privilegio, hoy no puedo por menos de llenarme de sentimiento al notar que las Autoridades locales con pocas excepciones, desatienden mis reiteradas exortaciones, dando lugar á quejas repetidas de los interesados, poniendome en descubierto con la superioridad sin tener en cuenta las consideraciones que á todos dispenso.

Estas razones que someto al buen criterio de los Sres. Alcaldes de los pueblos que se marcan en el adjunto estado, me obliga de nuevo á dirigirme á ellos para que inmediatamente satisfagan las dotaciones que se adeudan á los Maestros, esperando no den lugar á que apele á los medios coercitivos que la ley pone en mi mano contra los que aparezcan morosos en el cumplimiento de este servicio.

Córdoba Mayo 28 de 1858.—
Agustin Gomez Inguanzo.

Estado que demuestra lo que se debe á los Maestros de las escuelas públicas de esta provincia desde la época que en el mismo se marca.

PUEBLOS.	Año de 1856.		Año de 1857.		Primer trimestre del año de 1858.	
	Maestros Reales.	Maestras Reales.	Maestros Reales.	Maestras Reales.	Maestros Reales.	Maestras Reales.
Villaviciosa.	»	»	»	»	820	550
Nueva Cartella.	»	»	»	»	820	550
Castro del Rio.	»	»	»	»	4466	833
Espejo.	»	»	»	»	4333	»
Baena.	»	»	2527	833	3360	916
Luque.	»	»	450	»	4100	733
Bujalance.	»	»	»	»	3646	»
Carpio.	»	»	»	»	4100	»
Cañete.	»	»	4650	700	820	550
Pedro Abad.	»	»	750	500	»	»
Belméz.	»	»	»	»	4705	662
Blazquez.	»	»	»	»	450	»
Espiel.	»	»	3000	2000	820	550
Obejo.	»	»	»	»	625	418
Valsequillo.	»	»	500	333	»	»
Villaharta.	»	»	275	»	275	»
Villanueva del Rey.	»	»	»	»	273	94
Lucena.	»	»	»	»	4093	83
Encinas Reales.	»	»	»	»	75	550
Hinojosa.	»	»	»	»	3727	4108
Fuente la Lancha.	»	»	»	»	450	»
Villaralto.	»	»	»	»	820	550
Belalcazar.	»	»	»	»	275	234
Montilla.	»	»	»	»	5266	916
Villa del Rio.	»	»	»	»	4100	733
Almodovar.	»	»	»	»	820	550
Guadalcazar.	»	»	»	»	625	447
Hornachuelos.	»	»	550	333	820	550
Palma.	4000	666	2250	666	2450	733
Fuente Palmera.	»	»	»	»	260	54
Pozoblanco.	»	»	»	»	4925	833
Alcaracejos.	»	»	»	»	820	550
Añora.	»	»	»	»	820	550
Guijo.	»	»	»	»	550	»
Pedroche.	»	»	»	»	820	550
Torrecampo.	»	»	550	333	820	550
Villanueva de Córdoba.	»	666	»	4332	»	733
Rambla.	»	»	»	»	2916	4100
Fernannuñez.	»	»	889	»	4333	»
Montalvan.	»	»	4500	4000	820	550
Montemayor.	»	»	»	»	4100	733
La Victoria.	»	»	»	»	820	550
Priego.	2916	833	41666	3333	3044	916
Carcabuey.	»	»	»	»	75	50
Fuente Tojar.	»	»	500	333	4100	733
Benamejí.	»	»	4100	666	4100	733
Iznajar.	»	»	»	»	»	733
Palenciana.	»	»	»	»	820	550

Córdoba 29 Abril de 1858.—V.º B.º—El Gobernador President., Agustin Gomez Inguanzo.—El Srio., Francisco de Borja Pavon.

Primera quincena de Mayo de 1858.

ESTADO que manifiesta el precio medio que han tenido en dicha quincena los frutos y artículos de primera necesidad que á continuación se expresan, en peso y medida de Castilla.

Pueblos.	Granos.						Caldos.			Carnes.		
	Fanega Trigo.	Fanega Cebada.	Fanega Centeno.	Fanega Maiz.	Arroba Garbanz.	Arroba Arroz.	Arroba Aceite.	Arroba Vino.	Arroba Aguard.	Libra Vaca.	Libra Carnero.	Libra Tocino.
Córdoba.												
Adamúz.	48	19	»	»	20	»	30 17	42	106	3 53	3 53	8
Aguilar.	45	24	»	»	16	25	34	34	84	1 40	1 90	3
Alcaracejos.	36	14	»	»	18	43	34	23	90	»	»	8
Baena.	50	21	»	25	15	»	34	24	84	3 76	3 30	9
Belalcazar.	40	14	»	»	12	»	40	26	100	»	1 75	4
Belméz.	40	17	»	»	17	»	10	27	94	»	»	8
Benameji.												
Blazquez.												
Bujalance.	48	24	»	»	20	33	31	40	90	1 75	1 75	4 50
Cabra.	44	22	»	33	21	27	32	30	80	2	2 6	6 6
Cañete.	49	24	»	»	12 50	»	30	»	»	2 6	2 6	6 6
Carcabuey.												
Carlota.	46	22	»	»	18	32	32	44	72	1 50	1 50	4 4
Carpio.	53 60	22	»	»	11	26	31 86	28	74	»	1 65	4
Castro.	50	25	»	»	25	»	38	40	80	1 52	1 52	4
Conquista.	40	20	20	»	15	»	42	30	70	»	»	»
Doña Mencía.	46	22	»	»	15	»	34	26	80	3 30	3 6	5
Dos Torres.	40	16	20	»	17	»	40	26	90	»	»	»
Encinas Reales.	60	25	»	»	17	26	32	34	75	»	»	8
Espejo.	46	21	»	»	20	30	31	35	65	3 30	3 30	10
Espiel.	40	20	»	»	14	»	40	16	»	»	»	7
Fernan Nuñez.	47	26	»	»	19	»	32	»	»	2 85	2 85	9
Fuente-obejuna.	38	20	»	»	14	»	38	20	80	»	»	5
Fuente la Lancha.												
Fuente Palmera.												
Fuente Tojar.												
Guadalcazar.												
Goijo.	42	16	48	»	18	»	38	27	80	»	»	5
Hinojosa.	44	14	»	»	12	28	40	29	110	»	»	3 25
Hornachuelos.												
Lucena.	56 50	27	»	30	26	30	32	22	76	4 60	»	8
Luque.												
Montalvan.	54	20	»	»	17	»	31 50	56	120	3	3	8
Montemayor.	48	23	»	»	19	»	34	»	»	3 6	3 6	8
Montilla.	50	24	»	»	17	22	31	26	68	1 76	1 48	3
Montoro.	50	22	»	»	14	30	32	58	85	1 64	1 75	4 50
Monturque.	54	24	»	»	16	»	31	36	»	»	»	8
Morente.	44	26	»	»	»	»	31	»	»	»	»	»
Ovejo.	36	20	»	»	16	»	34	»	»	»	»	»
Palma.	42	22	»	35	16	26	36	50	104	3 30	3	8
Pedroche.	40	15	20	»	15	44	42	29	105	»	»	8
Posadas.	48	22	»	»	20	30	32	25	90	»	1 60	4
Puente Genil.	47	24	»	»	21	23	32	32	73	»	2 83	8
Rambla.	53	26	»	»	19	30	31 50	37	75	1 80	1 75	4 50
Rute.	54	26	»	45	15	36	34	15	70	2 59	»	6
Santa Ella.	45	24	»	»	20	32	31	48	80	»	1 75	3 50
Santa Eufemia.	36	13	19	»	15	32	42	25	104	»	1 50	3
Valenzuela.	46	23	»	»	14	»	»	50 82	101 64	»	1 50	4
Valsequillo.	36	14	»	»	15	42	40	20	100	»	1 18	7
Villa del Rio.	51	30	»	»	20	19	33	40	80	»	»	5
Villafraña.	48	20	»	»	15	30	31	42	96	1 65	1 65	4 50
Villabarta.	40	15	25	»	30	30	40	20	60	3	3	6
Villaviciosa.												
Villaralto.	35	12	18	»	15	»	37	28	96	»	»	6
Villanueva del Rey.	44	18	»	»	12	»	46	18	84	»	1 18	2 50
Villanueva del Duque.	35	14	18	»	12	40	40	25	85	»	»	8
Villanueva de Córdoba												
Viso.	38	14	15	»	34	34	37	48	104	»	1 50	2 50
Iznajar.	55	24	»	»	15	32	33	32	80	»	»	8
Zuheros.	48	20	»	»	19	24	34	34	90	»	»	8
Precio medio.	45 47	20 40	19 2	33 3	17 67	30 16	34 41	32 91	85 98	2 48	2 93	3 64

Córdoba 29 de Mayo de 1858.—Agustin Gomez Inguanzo.

Circular núm. 1121.

Encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á la captura de Gabriel Escribano, soldado deserto del Regimiento de infanteria de Saboya núm. 26 y de las señas que á continuacion se expresan, dirigiéndolo si fuese habido á disposicion del Sr. Gobernador militar de esta provincia por cuya autoridad se reclama.

Córdoba 28 de Mayo de 1858. — Agustín Gomez Inguanzo.

Señas.

Hijo de Martín y de Basilia Delgado, natural de Hinojosa del Duque, de oficio jornalero, edad 20 años, estado soltero, estatura 5 pies, 8 líneas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigueño, boca regular, y quinto en la de 1831

Circular núm 1122.

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas con fecha 12 del actual me comunica la Real orden que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha servido comunicarme con esta fecha, la Real orden siguiente.— Ilmo. Sr.—S. M. la Reina (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Francisco Muñoz y Alvarez, para que sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aproveche las aguas del arroyo del Junquillo, como motor de un molino harinero que intenta construir en terreno valdío del término de Cabra, provincia de Córdoba, con sujecion á las condiciones siguientes:

Primera. La presa se construirá con buena mampostería, y de una altura tal, que en las mayores avenidas no se valse el agua á las huertas inmediatas.

Segunda. Igualmente, los muros, cajeros y solera del canalizo de conduccion de aguas serán de buena mampostería con mezcla de cal y arena, teniendo por lo menos 0.^m 5 de espesor.

Tercera. En los mismos puntos de toma de aguas para los riegos de las tierras colindantes se colocarán caños de barro ó atanares para dar salida á las aguas.

Cuarta. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado y bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento, remitiéndole el plano y memoria debidamente autorizado.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad.

Córdoba 28 de Mayo de 1858. — Agustín Gomez Inguanzo.

Consejo provincial de Córdoba.

Circular núm. 1172.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del reglamento de 16 de Setiembre de 1845, se designa á continuacion el número de vecinos, electores, elegibles, concejales y distritos electorales que corresponden á los pueblos de esta provincia para la próxima renovacion de los Ayuntamientos de la misma.

PUEBLOS.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Idem de electores.	Idem de elegibles.	Idem de distritos electorales	Idem de Tenientes de Alcalde.	Idem de Regidores.	TOTAL de Concejales con el Alcalde.
Córdoba, , , ,	41095	1025	512	4	4	25	30
Adamuz, , , ,	1070	160	102	2	2	13	16
Aguilar, , , ,	3047	340	170	3	3	16	20
Alcaracejos, , , ,	265	80	53	1	1	6	8
Almedinilla, , , ,	785	132	88	2	2	11	14
Almodovar, , , ,	427	96	64	2	2	9	12
Añora, , , ,	232	77	54	1	1	6	8
Baena, , , ,	3710	403	201	3	3	16	20
Belalcazar, , , ,	836	137	91	2	2	11	14
Belmés, , , ,	819	135	90	2	2	11	14
Benamejí, , , ,	1280	179	102	2	2	13	16
Blazquez, , , ,	228	76	50	1	1	6	8
Bujalance, , , ,	2339	275	137	2	2	13	16
Cabra, , , ,	3321	365	182	3	3	16	20
Cañete, , , ,	525	106	70	2	2	9	12
Carcabuey, , , ,	1035	157	102	2	2	13	16
Carlota, , , ,	1012	155	102	2	2	13	16
Carpio, , , ,	904	144	96	2	2	11	14
Castil de Campos, , , ,	„	„	„	„	„	„	„
Castro, , , ,	2628	302	151	3	3	16	20
Conquista, , , ,	85	62	41	1	1	4	6
Doña Mencía, , , ,	694	123	82	2	2	11	14
Dos Torres, , , ,	705	121	82	2	2	11	14
Encinas Reales, , , ,	484	102	68	2	2	9	12
Espejo, , , ,	1689	216	108	2	2	13	16
Espiel, , , ,	483	102	68	2	2	9	12
Fernán Nuñez, , , ,	1718	219	109	2	2	13	16
Fuente Obejana, , , ,	1258	177	102	2	2	13	16
Fuente la Lancha, , , ,	94	63	42	1	1	4	6
Fuente Palmera, , , ,	453	99	66	2	2	9	12
Fuente Tojar, , , ,	392	93	62	1	1	6	8
Granjuela, , , ,	178	71	47	1	1	4	6
Guadalcazar, , , ,	182	72	48	1	1	4	6
Guijo, , , ,	403	64	42	1	1	4	6
Hinojosa, , , ,	2251	267	133	2	2	13	16
Hornachuelos, , , ,	246	78	52	1	1	6	8
Lucena, , , ,	4200	444	222	3	3	16	20
Luque, , , ,	1236	175	102	2	2	13	16
Montalban, , , ,	760	130	86	2	2	11	14
Montemayor, , , ,	854	139	92	2	2	11	14
Montilla, , , ,	3385	370	185	3	3	16	20
Montero, , , ,	3733	402	201	3	3	16	20
Monturque, , , ,	227	76	50	1	1	6	8
Morente, , , ,	401	64	42	1	1	4	6
Nueva Cartella, , , ,	333	87	58	1	1	6	8
Obejo, , , ,	150	69	46	1	1	4	6
Palenciana, , , ,	491	103	68	2	2	9	12
Palma, , , ,	1690	216	108	2	2	13	16
Pedro Abad, , , ,	538	107	71	2	2	9	12
Pedroche, , , ,	533	107	71	2	2	9	12
Posadas, , , ,	939	147	98	2	2	11	14
Pozoblanco, , , ,	2138	257	128	2	2	13	16
Priego, , , ,	3588	389	194	3	3	16	20
Puente Genil, , , ,	1693	217	108	2	2	13	16
Rambla, , , ,	1684	216	108	2	2	13	16
Rute, , , ,	2286	270	135	2	2	13	16
San Sebastian, , , ,	161	70	46	1	1	4	6
Santa Ella, , , ,	735	127	84	2	2	11	14
Santa Eufemia, , , ,	315	85	56	1	1	6	8
Torrecampo, , , ,	673	121	80	2	2	11	14
Valenzuela, , , ,	619	115	76	2	2	11	14
Valsequillo, , , ,	283	82	54	1	1	6	8
Victoria, , , ,	270	81	54	1	1	6	8
Villa del Rio, , , ,	988	132	101	2	2	11	14
Villafranca, , , ,	881	142	94	2	2	11	14
Villaharta, , , ,	98	63	42	1	1	4	6
Villaviciosa, , , ,	698	123	82	2	2	11	14
Villaralto, , , ,	479	101	67	2	2	9	12
Villanueva del Rey, , , ,	542	108	72	2	2	9	12
Villanueva del Duque, , , ,	404	94	62	2	2	9	12
Villanueva de Córdoba, , , ,	1690	216	108	2	2	13	16
Viso, , , ,	789	132	88	2	2	11	14
Iznajar, , , ,	1271	178	102	2	2	13	16
Zuheros, , , ,	522	106	70	2	2	9	12

En su virtud, prevengo á los Alcaldes que en la última sesion que celebre el Ayuntamiento en el presente mes, se nombren los asociados y suplentes que previene la ley para que en union de los mismos procedan á rectificar la listas electorales, dándome cuenta de tal nombramiento el dia 1.º de Julio próximo. El acto de rectificacion se ejecutará en los términos que ordenan los artículos 6.º y siguientes del reglamento de 16 de Setiembre de 1845, teniendo particular cuidado en la exactitud de los plazos designados en el mismo, y ejecutarse estrictamente en la forma al modo núm. 1.º que acompaña á dicho reglamento.

Córdoba 4 de Junio de 1858.—Agustín Gomez Inguanzo.

Los interesados que á continuación se espresan, mozos comprendidos en la última quinta de Milicias provinciales decretada por el Gobierno de S. M. en 14 de Diciembre del año último próximo pasado á quienes tocó la suerte de soldado, que redimieron ingresando en la Tesorería de Hacienda la cantidad de 6000 rs. que previene la ley vigente de reemplazos, pueden presentarse por sí ó por persona á quien comisionen al efecto, en la Secretaría de este Cuerpo á recoger el certificado de licencia absoluta que les ha espedido el Consejo de conformidad con lo prevenido en el art. 150 de la citada ley á cuyo fin deberán entregar el resguardo interino que se les facilitó al presentar la carta de pago.

D. Antonio de la Cruz y Cabrera, 736 Córdoba.

D. Rafael Muñoz y Salinas, 50 id.

D. Manuel Cisternes y Benitez, 132. id.

Antonio Maldonado, 33 Aguilar.

Manuel de Palma, 50 id.

Rodrigo Morillo, 1 Belalcazar.

Bernardo Molero Murillo, 9 id.

D. Luis de Canas Velasco, 4 Bujalance.

D. Antonio García Alvarez, 14 Baena.

D. Francisco Chavarre, 48 Cabra.

Pedro Algaba Reyes, 30 Castro.

Antonio Estable, 10 Carlota.

Francisco de los Santos Rodríguez Trillo, 18 Carcabuén.

D. Pedro Vargas Moreno, 2 Doñamencia.

D. Lorenzo Villafranca y Secada, 3 Fernan-Nuñez.

Francisco de Alvear y Rodríguez, 20 id.

José Feliz Ledesma Merino, 2 Fuente Obejuna.

Gumersindo Cabezas y Caballero, 27 id.

Francisco Rodríguez Mohedano, 17 Fernan-Nuñez.

Gregorio Francisco Aguilar Gimenez, 82 Lucena.

Francisco Sillero Ortiz, 9 Montalvan.

Antonio Cabello y Alguacil, 77 Montilla.

D. Bartolomé Parra y Moreno, 29 Montoro.

D. Ildefonso Serrano y Rosal, 13 id.

José Lopez Reina, 17 Puente Genil.

Juan Camargo Gimenez, 40 Palenciana.

D. Francisco de Porras, 16 Pedro Abad.

D. Manuel Cosano y Maraz, 61 Puente Genil.

D. Eduardo Velasco Taleon, 9 Palma.

D. José Lucena y Porras, 3 Rambla.

Pedro Villegas y Pino, 40 id.

Francisco Cerezo Cabello, 4 Villa del Rio.

José María Cañuelo, 4 Villanueva de Córdoba.

Manuel Berengena García, 4 Villanueva del Rey.

Rafael Prado Prieto, 1 Villanueva de Córdoba.

Nicolás Zamorano, 14 id.

Francisco José Sanchez Gomez, 7 Viso.

D. Antonio Nieves Barbero, 7 Valsequillo.

Por tanto encargo á los Alcaldes que hagan saber esta circular á los interesados en sus respectivos pueblos, á los efectos que quedan indicados.

Córdoba 4 de Junio de 1858. —El Gobernador Presidente, Agustín Gomez Inguanzo. —El Srío., Emilio Manuel de Ortega y Mora.

Administración de Rentas Estancadas de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1166.

Hallándose vacante el Estanco de Villaharta, partido de Espiel y otro en la Villa de Cañete, en esta provincia, y pudiendo optar á ellos, los cesantes y jubilados, los retirados del Ejército, los inutilizados ya lo hubiesen sido en el Ejército ó en otras carreras, los que hayan prestado servicios en el mismo ó en otras carreras, aun cuando no devenguen haberes pasivos; las madres ó hijas de los individuos del Ejército de mar y tierra, de la Guardia civil y de los Resguardos, muertos en actos del servicio, y las viudas ó hijas de militares que disfrutaban viudedad ó pensión, se pone en conocimiento del público para que en el término de 8 días contados desde el de su publicación en el Diario de la capital y Boletín oficial de esta provincia, presenten sus instancias documentadas en esta Administración principal para dirigir las á la Dirección del ramo, debiendo entenderse en todos los casos que los aspirantes han de contar con recursos suficientes para sacar los efectos al contado.

Córdoba 31 de Mayo de 1858. —Timolao Diaz de Morales.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Aracena.

Circular núm. 1048.

D. José García Herraiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, los Sres. Alcaldes y fuerza de la Guardia civil de la provincia de Córdoba, se servirán proceder á la aprension y conducción en clase de comparecidos á este Juzgado, de Manuel Acosta Gimenez, hijo de José y de María, natural de Malpartida de la Serena, vecino de Hinojosa de Córdoba, tratante en caballerías, de 32 años de edad, de su muger María Nogales, y de Antonio Acosta Jimenez, vecino de la Fuente del Maestre, pequeño de estatura, fornido, de 45 años, casado con Josefa Heredia, tiene 11 hijos, con objeto de evacuar con su presencia diligencias importantes en la causa que pende en este dicho Juzgado por muerte á José Dominguez, vecino de Higuera, junto á Aracena, en que se procede contra los transferidos por sospechas de este delito.

Dado en Aracena á 6 de Mayo

de 1858. —José García y Herraiz. — Por su mandado, Antonio Pardo.

Juzgado de primera instancia de Baena.

Doy fé yo el infrascripto Escribano por S. M. de esta villa, que en los autos de concurso á bienes de Manuel Olvan y Oliván, vecino de Valenzuela, y por providencia dictada en este día por el Sr. D. Juan José Marin, Juez de primera instancia de este partido, se ha mandado convocar á junta á todos los acreedores del Olivan, para tratar de las proposiciones de convenio hechas por el deudor, y cuya junta tendrá lugar el día 21 de Junio próximo á las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado.

Y para que llegue á noticia de los interesados y tenga cumplido efecto la providencia en que así se manda, firmo el presente en Baena á 26 de Mayo de 1858. —Bernardo Joaquín Arraballo.

ANUNCIOS.

LA UNION.

Compañía general Española de seguros, á prima fija contra incendios, sobre la vida y marítimos encargada de la gerencia de las Sociedades de seguros mútuos *La Union española* y *El Porvenir de las familias*, ha constituido la Junta de vigilancia en esta provincia, compuesta de los cinco suscritores que previene su Reglamento, y son los siguientes:

Excmo. Sr. Conde de Hornachuelos, Marqués de Santa Cruz de Paniagua, Diputado á Cortes, Presidente.

Excmo. Sr. Marqués de Cabriñana del Monte, ex-Diputado á Cortes, Vocal.

Sr. D. Rafael Cabrera, Vocal.

Sr. D. Juan Rodríguez Módenes, Vocal.

Sr. D. Joaquín Vasconi, Secretario. Las oficinas de la Compañía estan establecidas en la calle de Letrados, número 50, á cargo del Subdirector principal de la misma D. Manuel María Castañeira.

SEGURO MUTUO DE QUINTAS

D. Francisco de Paula Mellado.

Esta Empresa, con el ensayo de los dos últimos años, se propone satisfacer los deseos de los suscritores á la próxima quinta.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales podrán si gustan manifestar el prospecto de suscripción á los que deseen interesarse en ella, á cuyo efecto les serán remitidos por el Correo próximo.

Se admiten suscripciones por el Subdirector en Córdoba D. Fausto del Pozo, calle de Carreteras, núm. 15, quien facilita gratis los prospectos y cuantas noticias se le pidan respectivas al particular.

VENTAS.

La del cortijo llamado de Tellez, situado á media legua de la villa de Aguilar, provincia de Córdoba, cuya cabida consta de 431 fanegas, 4 celemines de tierra en 13 suertes, inmediatas las unas á las otras, pobladas muchas de ellas con 2000 ecúenas y chaparros, cuyo terreno ha sido desmontado, habiendo quedado la tierra

limpia y en disposición de dar buenos productos sembrándola.

Está situado en el centro de los infinitos lagares que hay en los Moriles, é inmediato al muy afamado titulado de los Naranjos, cuyos vinos han tomado un valor extraordinario y tienen un crédito Europeo. La mayor parte de sus tierras son muy á propósito para viñas de la misma calidad ó igual mérito que la del indicado de los Naranjos, y la mayor parte del resto de sus tierras para plantar hermosos garrotales, siendo el edificio del cortijo muy á propósito para hacer en él, con poco costo, una fabrica de molino y un lagar, por su grande estension.

La persona á quien acomode su adquisicion, y quiera enterarse de las demas condiciones de la venta, pueda avistarse con el Procurador de estos Juzgados D. Rafael Martínez Hidalgo, calle de D. Rodrigo núm. 10, apoderado del Excmo. Sr. propietario del mismo, quien está dispuesto á realizar su venta por justa tasacion pericial, uno nombrado por cada parte y un tercero en discordia caso de haberla.

Se vende la casa núm. 14, callejas que van al Portillo, que en la actualidad ocupa el Tiute químico.

Para hacer proposiciones podrán pasar á casa de D. Ramon Cabello, calle Area del Agua, núm. 4, Parroquia de San Miguel.

Se vende el espigadero del cortijo del Fontanar, término de Santa Ella, por el Guarda del mismo cortijo, que se halla autorizado para el efecto.

ARRIENDOS.

En la Contaduría del Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar establecida en la Ciudad de Córdoba se oyen proposiciones para el arriendo, juntos ó separados, de los molinos Alto, Bajo y Madroñero, con sus correspondientes olivares, que el mismo posee en la villa de su título, y cuyo contrato habrá de empezar en 1.º de Enero de 1859.

Se arrienda el Cortijo nombrado Haza de Valenzuela, compuesto en su totalidad de 440 fanegas 6 celemines de cuerda mayor, y situado en la campiña de este término, lindando con el de Trinidad, con el de Cañetejo y con el camino de Granada.

La persona á quien le acomode, puede pasar á tratar de su arriendo á la calle de las Cabezas, casa núm. 5.

EL INSECTICIDA.

Este descubrimiento, con privilegio de invencion, consiste en unos polvos, con cuyo uso se destruyen los insectos que son nocivos al hombre, á los animales domésticos, á los árboles, á las plantas, á los cereales, muebles y ropas. Su autor el Sr. Vicat ha sido premiado con medalla de plata en la Exposicion Universal, y ha obtenido los mas favorables informes de todas las corporaciones científicas. En la fabrica de guantes de D. Miguel Mateu, calle de la Librería núm. 64, se hallan de venta dichos polvos, con los aparatos para su uso, y se dan prospectos con la conveniente esplicacion.

CÓRDOBA:

Imprenta y Librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales núm. 8.